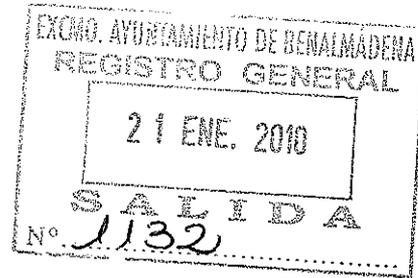




Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**



ADJ DEF AULA SOCIOEDUCATIVA 8909

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 11/11/09 se aprobó expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio del Aula de Intervención socioeducativa.

Resultando que tras la consulta a tres empresas capacitadas se recibieron dos solicitudes de participación, siendo ambas admitidas al procedimiento.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de 15/12/09 se adjudicó provisionalmente el referido contrato a la entidad "Mas Animación y Comunicación S.L.L.", quien, si bien obtuvo idéntica puntuación, en aplicación del baremo del PCAP, que el otro participante, "Liga Malagueña de la Educación y Cultura Popular", resultó adjudicatario provisional tras el sorteo efectuado en virtud de la cláusula 10.4 del citado PCAP.

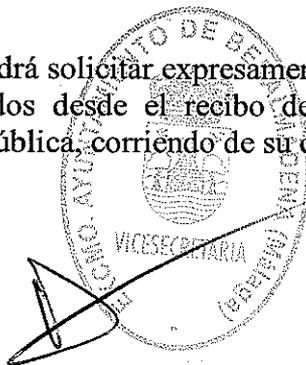
Resultando que el adjudicatario provisional ha aportado la documentación preceptiva para efectuar a su favor la adjudicación definitiva del contrato.

**RESUELVO: ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE a la entidad "MAS ANIMACION Y COMUNICACIÓN S.L.L." el referido contrato relativo al Servicio del Aula de Intervención socioeducativa, quien ofertó, para el periodo comprendido entre el 16/11/09 y el 23/06/10, la cantidad de 31.360.-€, debiendo prorratearse dicho precio ofertado en función del servicio real y que efectivamente se preste.**

El adjudicatario está obligado asimismo a adscribir al contrato los términos con la titulación indicada en su oferta, así como los medios materiales y a efectuar las tareas de intervención socio-familiar igualmente ofertados, todo ello conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares del presente expediente, cuyas prescripciones son de obligado cumplimiento.

El adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el art. 140 de la LCSP, en el plazo de DIEZ DIAS HABLES, contados desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución de adjudicación definitiva, deberá suscribir el oportuno contrato administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

El contratista, no obstante, podrá solicitar expresamente, en el plazo máximo de CINCO DIAS NATURALES, contados desde el recibo de la presente notificación, que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

De conformidad con lo previsto en el art. 140.3 de la LCSP, la no formalización del contrato en el plazo indicado, por causa imputable al contratista, será causa de resolución contractual, con incautación, en su caso, de la garantía depositada, conforme a lo previsto en la citada LCSP.

**Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.**

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

En Benalmádena a ...1.5..ENE...2010

EL VICESECRETARIO ACCTAL.,



MAS ANIMACION Y COMUNICACIÓN S.L.L.

C/ Junquera, 5

29006 Málaga.